

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL INFODF”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ÓSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN ACCIÓN FEMINISTA, A.C. EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA TRINIDAD GUTIÉRREZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que mediante el Acuerdo 0189/SO/22-02/2012, el Pleno del Instituto aprobó, en Sesión Ordinaria, las Reglas de Operación del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal. -----

II. Que mediante el Acuerdo 0190/SO/22-02/2012, el Pleno del Instituto aprobó, en Sesión Ordinaria, la Convocatoria del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2012, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.-----

III. Que el día 23 de febrero de 2012, se publicó en la página de internet de “EL INFODF”, la citada Convocatoria.-----

IV. Que en la mencionada Convocatoria se establece que para efectos del año 2012, el Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal tiene como objetivo general el promover entre la población del Distrito Federal, el conocimiento, el ejercicio y el uso socialmente útil del Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP), en vinculación con la sociedad civil organizada, a través de la formación de capacidades y el apoyo a la realización de proyectos con un impacto favorable en las comunidades. Sus objetivos específicos son, fortalecer capacidades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en el conocimiento y expansión del DAIP, brindándoles bases teóricas, conceptuales e instrumentales, que faciliten su comprensión y su trabajo, para el diseño de proyectos de intervención comunitaria, a través de un diplomado; e incentivar el desarrollo de proyectos desde la sociedad civil organizada que fomenten el ejercicio, la defensa y el uso socialmente útil del DAIP entre sus comunidades de incidencia.-----

Handwritten signature and initials on the right margin.

Handwritten signature and initials on the right margin.

V. Que en el numeral VI del Apartado 2. "DE LOS PROYECTOS" de la mencionada Convocatoria se establece que el dictamen final y la selección de los proyectos sujetos de apoyo económico por parte de "EL INFODF", quedarán a cargo de una Comisión Evaluadora del Programa, la cual estará conformada a por dos Comisionados Ciudadanos del INFODF y por tres especialistas externos.-----

VI. Que el Pleno de "EI INFODF" aprobó, mediante el Acuerdo 0529/SO/16-05/2012, la integración de la Comisión Evaluadora del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2012, como sigue:-----

Mucio Israel Hernández Guerrero.- Presidente de la Comisión Evaluadora, por parte del INFODF.-----

Óscar Mauricio Guerra Ford.- Integrante de la Comisión Evaluadora, por parte del INFODF.-----

Haydeé Pérez Garrido.- Integrante de la Comisión Evaluadora, como especialista externa.-----

Aidé García Hernández.- Integrante de la Comisión Evaluadora, como especialista externa.-----

Carolina Vivanco Domínguez.- Integrante de la Comisión Evaluadora, como especialista externa.-----

VII. Que de acuerdo con el Acta de Resultados de la Comisión Evaluadora del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2012, de fecha 5 de junio de 2012, la cual forma parte de este instrumento como **ANEXO I**, aprobó el apoyo económico al proyecto denominado, "Red LGBTTTI de promoción comunitaria por el acceso a la información pública y la no discriminación en el Distrito Federal" y que forma parte de este instrumento como **ANEXO I**.-----

VIII. Que el día 8 de junio de 2012, se publicaron en la página de internet de "EL INFODF" los proyectos aprobados, *todos ellos con observaciones*, en el marco del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2012, dentro de los cuales aparece el proyecto de "LA ASOCIACION", denominado original y definitivamente "Red LGBTTTI de promoción comunitaria por el acceso a la información pública y la no discriminación en el Distrito Federal".-----

IX. Que dicho proyecto modificado, con base en las observaciones emitidas por la Comisión Evaluadora, conforma el **ANEXO TÉCNICO** de este Convenio de Colaboración, y que debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento jurídico como **ANEXO II**.-----

Acorde a lo anterior, “LAS PARTES” emiten las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INFODF”

I.I. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

I.II. El 28 de marzo de 2008, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

I.III. El 29 de agosto de 2011, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* las Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del “**INFODF**” como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.-----

I.IV. Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en las materias de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos, respectiva mente. -----

I.V. Que su Comisionado Presidente y Representante Legal cuenta con facultades para representar al Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción I, de la Ley en cita, en relación con el artículo 13, fracción I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 26 de diciembre de 2008 y su última Reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el día 28 de octubre de 2011.-----

M
7
b

↖

091

I.VI. Que su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFODF" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2012, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de abril del mismo año.

I.VII. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene como objetivos: -----

I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos; -----

II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas; -----

III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral; -----

IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados; -----

V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos; -----

VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho; -----

VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y-----

VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

I.VIII. Que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2012, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y por el artículo 12, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno de este Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 0764/SO/27-06/2012, la suscripción del presente Convenio de Colaboración con "LA ASOCIACION".-----

I.IX. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.-----

I.X. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.-----

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN"

II.I. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante la escritura pública 236,943 de fecha 16 de agosto de 2007 otorgada ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal C. Lic. Fauso Rico Álvarez, inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el folio 81,259 de fecha 23 de octubre de 2007. **ANEXO III.**-----

II.II. Que su representante legal interviene en este acto con los poderes y facultades conferidos por "LA ASOCIACION" en términos de la protocolización del acta de asamblea constitutiva de asociados, descrita en la declaración que antecede. **ANEXO IV.** -----

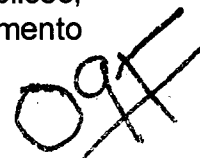
II.III. Que es una Asociación Civil inscrita en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, como lo acredita con la constancia con número de folio DGIDS/ROCDF/626/08, de fecha 6 de abril de 2010. **ANEXO V.**-----

II.IV. Que tiene por objeto, entre otras acciones: Promover y brindar servicios de capacitación y consultoría en metodología de investigación, desarrollo de capacidades para la incidencia política y los derechos humanos, desde la perspectiva de género; así como en general apoyar en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Fomentar y generar la producción de teoría e investigación feminista vinculada a la acción y aquella destinada a la resolución de problemas sociales, políticos, éticos, entre otros y a la construcción de ciudadanía. -----

II.V. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es PII070816FZ9. **ANEXO VI.**-----

II.VI. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamiento aplicable al Distrito Federal, que al momento de firmar este instrumento



jurídico, ninguna de las personas físicas integrantes de "LA ASOCIACIÓN", o su representante, se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público.-

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la suscripción del presente instrumento jurídico ninguno de sus asociados, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFODF". Asimismo, que ninguno de los asociados, su representante o "LA ASOCIACIÓN" son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFODF"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para llevar a cabo el proyecto objeto del presente convenio.-----

II.VII. Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, el personal designado para la ejecución del proyecto cuenta con los conocimientos, la experiencia, el compromiso y la ética necesarios para ofrecer un servicio de calidad y dar cumplimiento cabal al objeto del proyecto.-----

II.VIII. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Av. del IMAN Edif. Playa Azul No. 580 int. 004, Col. Pedregal de Carrasco, Distrito Federal 04700, mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones.-----

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.I. Que reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, que en su celebración no media dolo, ni mala fe, y que es libre voluntad de "LAS PARTES", proceder a su suscripción. -----

III.II Que están en total disposición para brindarse apoyo y ayuda mutua a fin de lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración, sujetándose a lo establecido en las siguientes: -----

09/11/10

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración es coadyuvar a la creación y operación del proyecto cuyo nombre definitivo es **Red LGBTTTI de promoción comunitaria por el acceso a la información pública y la no discriminación en el Distrito Federal.** de conformidad con las especificaciones y características que se describen en el **ANEXO TÉCNICO** que, debidamente firmado por "LAS PARTES", se integra al presente instrumento.-----

SEGUNDA.- PROYECTO

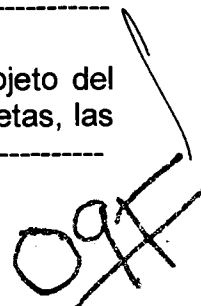
El proyecto a desarrollar tiene como objetivo general Fortalecer las capacidades de las y los participantes de la Red Comunitaria de Promoción de Derechos Humanos de Poblaciones de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgénero, Travesti e Intersexuales (LGBTTTI) del Distrito Federal, haciendo un uso estratégico del derecho de acceso a la información pública (DAIP), para mejorar el ejercicio de los derechos humanos de personas que viven situaciones de discriminación por orientación/preferencia sexual y/o identidad/expresión de género en espacios educativos, de atención a la salud y de acceso a la justicia, en los términos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** que debidamente firmado por "LAS PARTES", se integra como parte fundamental del presente instrumento jurídico.----

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN"

A. Desarrollar el proyecto mencionado en los términos que se describen en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico, bajo el entendido de que los productos comprometidos en dicho documento son:-----

1.- Documento con las 5 estrategias de promoción comunitaria, a través del trabajo de la Red Comunitaria para el ejercicio del DAIP entre poblaciones LGBTTTI en situación de marginalidad.-----

B. Ejecutar todas y cada una de las actividades tendientes a la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, en el entendido de que los objetivos, las metas, las actividades y los productos deberán cumplirse a cabalidad, en tiempo y forma.-----



- C. No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos ni las obligaciones derivadas de este Convenio de Colaboración.-----
- D. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener el o los productos realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a “EL INFODF” o a la población beneficiaria del proyecto.-----
- E. No establecer ligas de dependencia ni de subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.-----
- F. Entregar como parte de los materiales probatorios los siguientes documentos:-----

Balance de solicitudes de información.- Deberá incluir cuadro resumen, análisis de la información obtenida y su uso estratégico, es decir, la utilidad que se dará a esta información en beneficio de la comunidad.-----

Memoria del proceso de capacitación.- Es un documento que deberá estar conformado por: carta descriptiva, relatoría, copias de las listas de asistencia, memoria fotográfica, sistematización de evaluación pre y post, sistematización de evaluación por sesión.-----

Cartas compromiso. Son cartas en las que la población beneficiaria se compromete a cumplir a cabalidad con la capacitación otorgada.-----

Informe sobre la vinculación con las autoridades correspondientes. Es un documento que describe las acciones y actividades implementadas para crear un vínculo de interlocución con las autoridades que puedan apoyar a la población beneficiaria y al desarrollo efectivo del proyecto. -----

Lo anterior es independiente de los materiales probatorios correspondientes a la ejecución del proyecto, señalados en los medios de verificación.-----

- G. Todos los documentos que, derivados del proyecto objeto de este convenio, recaben datos personales de la comunidad con la que trabajarán, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.-----

Handwritten signature or initials on the right margin.

Handwritten signature or initials on the bottom right margin.

CUARTA. POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO

Para los efectos de la Cláusula anterior, **“LA ASOCIACIÓN”** tendrá como población beneficiaria directa de sus objetivos, metas, actividades y productos a 40 personas pertenecientes a la Red Comunitaria de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de las Poblaciones LGBTTTI del Distrito Federal.-----

QUINTA. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

“EL INFODF” determina que la Dirección de Vinculación con la Sociedad (DVS) se constituya como la instancia de seguimiento del proyecto a ejecutar por parte de **“LA ASOCIACIÓN”**.-----

La DVS, desarrollará acciones de acompañamiento y seguimiento, cuyo objetivo es brindar apoyo a **“LA ASOCIACIÓN”** en cada una de las actividades sustantivas, a fin de garantizar el cabal cumplimiento del proyecto.-----

“EL INFODF” designa al Lic. Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo como responsable de la supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento.-----

“LA ASOCIACIÓN” designa a el C. Francisco Javier Zárate Rivera como responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y de las metas incluidas en el proyecto que obra como **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico.-----

SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL INFODF”

Durante la vigencia de este instrumento, **“EL INFODF”** aportará a **“LA ASOCIACIÓN”** previa suficiencia presupuestal y por concepto de ayuda económica para el desarrollo del proyecto, la cantidad total de \$109,000.00 (Ciento nueve mil pesos 00/100 M.N.).-----

El importe señalado se cubrirá a través de la Dirección de Administración y Finanzas de **“EL INFODF”**, previa aceptación por escrito, por parte de la DVS, así como de presentación de los recibos y comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Las transferencias de las ministraciones serán realizadas por medio electrónico a una cuenta bancaria a nombre de **“LA ASOCIACIÓN”**.-----

Las transferencias se harán de acuerdo con el siguiente calendario: -----
La primera, por \$65,400.00 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio de

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature and initials at the bottom right corner.

Colaboración; y la segunda, por \$43,600.00 (Cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), se realizará entre el 8 y el 12 de octubre de 2012, previa entrega del informe parcial y aprobación de la DVS.-----

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ASOCIACIÓN”.

Son obligaciones de “LA ASOCIACIÓN” las siguientes: -----

- A. Entregar en tiempo y forma a la DVS, en versión impresa y electrónica, los informes narrativos y financieros que sean solicitados, estos últimos con copia fotostática de los comprobantes de los gastos ejercidos, exhibiendo los originales para su debido cotejo. Estos comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, y podrán ser objeto, en cualquier momento, de todo tipo de comprobación legal en los términos en los que la instancia de seguimiento determine.-----
- B. Como mínimo, deberán entregarse dos informes: un informe parcial y un informe final. Ambos deberán incluir sus correspondientes materiales probatorios y sus productos. La entrega se hará de conformidad con el siguiente calendario: el informe parcial deberá entregarse el 10 de septiembre; y el informe final deberá entregarse el 14 de diciembre de 2012. -----
- C. “LA ASOCIACIÓN” deberá, de manera obligada, participar activamente en el plan de seguimiento y acompañamiento de la DVS. Asimismo, en los proyectos que incluyan capacitación o habilitación de la población objetivo, la OSC avisará, en tiempo y forma a la DVS, sobre las fechas de esa capacitación, para contar con la presencia de algún representante de la DVS, por lo menos en una sesión.

El plan de seguimiento de la DVS, como mínimo contendrá las siguientes actividades:

- 1. Tres reuniones plenarios programadas en los meses de agosto, octubre y diciembre.-----
 - 2. Dos visitas de acompañamiento en las actividades del proyecto.-----
 - 3. Dos reuniones con las personas responsables del proyecto, previo a entrega de informes. -----
- D. En caso de que “LA ASOCIACIÓN” no pueda cumplir con lo establecido en los párrafos precedentes deberá solicitar a la instancia de seguimiento, por escrito y apelando a razones plenamente justificadas, la ampliación del plazo para la entrega de los informes, soportes y productos, dicha instancia determinará la procedencia de la solicitud presentada por “LA ASOCIACIÓN”, en el entendido de que la ampliación del tiempo para

Handwritten notes and signatures:
- Vertical signature on the right margin.
- A large handwritten signature 'Og' with a checkmark at the bottom right.

la entrega de los informes debidamente integrados, tendrá un límite no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha límite para su entrega, de conformidad con el calendario establecido en el inciso "B" y bajo el entendido que solamente podrá otorgarse una prórroga por cada informe, parcial y final. -----

- E. De no cumplir con la entrega del informe parcial y de sus productos en los términos establecidos en el párrafo anterior, o que los informes y productos no sean avalados por el "INFODF", no les será ministrado el recurso económico previsto en la Cláusula Sexta, correspondiente a la segunda ministración, además "LA ASOCIACIÓN" quedará impedida a seguir participando en el Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal en sus diferentes ediciones, así como en sucesivas convocatorias del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal, en el eje de Transparencia, en forma indefinida, hasta en tanto no regularice su situación. -----
- F. Solventar las observaciones y los requerimientos realizados por la DVS con motivo del análisis de los documentos y formatos derivados de las acciones de acompañamiento y seguimiento, así como de la revisión de los informes parcial y final que presente la organización civil. Dicha solventación deberá hacerse en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir del siguiente día de la notificación de las mismas. -----
- G. Sujetar los gastos de administración a criterios de austeridad, evitando realizar gastos ostentosos o superfluos. -----
- H. Devolver a "EL INFODF" la cantidad no comprobada o no ejercida en la ejecución del proyecto. La devolución se hará mediante cheque certificado o de caja a nombre de "EL INFODF", justo en el momento en el que la DVS lo determine. -----
- I. Hacer públicos, en su portal de internet, todos los informes entregados a "EL INFODF", así como las observaciones realizadas a éstos por parte de la DVS. Esto con el propósito de fortalecer la cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas, extendiendo los alcances del artículo 14, fracciones XX y XXII de la LTAIPDF. -----
- J. Comprobar gastos a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, aunque las actividades de la organización hayan comenzado con anterioridad al mismo. -----

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" acuerdan reconocer recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos

Handwritten signature

durante la ejecución del proyecto referido en este Convenio de Colaboración, así como de otros acuerdos de voluntad que deriven de este.-----

“LAS PARTES” acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios: -----

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere obras;-----
2. Participar de la titularidad de los derechos de autor si la producción de las obras es conjunta;-----
3. “LA ASOCIACIÓN” se compromete a dar reconocimiento y crédito a la participación de “EL INFODF” en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización del proyecto;-----
4. “LA ASOCIACIÓN” asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de derechos de autor, con respecto al uso de obras que llegara a utilizar para llevar a cabo el proyecto del presente Convenio.-----
5. Los derechos patrimoniales de los productos y/o resultados derivados de la ejecución del proyecto objeto de este convenio, son propiedad exclusiva del “INFODF”.

NOVENA.- USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR “LA ASOCIACIÓN”

La ayuda financiera proporcionada por “EL INFODF”, así como los bienes y los activos que con ella se adquieran, serán utilizados, única y exclusivamente, por “LA ASOCIACIÓN” para el cumplimiento del proyecto objeto de este instrumento jurídico.-----

“LA ASOCIACIÓN” será responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.-----

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que cada una es única y exclusiva responsable, de todas las relaciones laborales que establezca con el personal que asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Colaboración tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus

trabajadoras y/o trabajadores; por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal, a la otra parte.-----

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

“**LAS PARTES**” acuerdan en que el Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el objeto y proyecto establecidos en el mismo.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

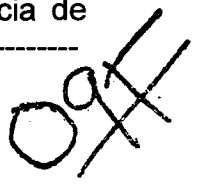
Para que “**LA ASOCIACIÓN**” acredite el cumplimiento del proyecto en términos de las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Séptima del presente instrumento, deberá presentar los informes referidos en el formato que para este fin se establezca, y se someterá a los mecanismos de revisión y aprobación (sin el cual no procederá pago alguno) que determine “**EL INFODF**”, a través de la DVS.-----

Para lograr lo establecido en el párrafo que antecede, la instancia de seguimiento revisará los informes entregados por “**LA ASOCIACIÓN**” en el formato que se establezca para ello, debiendo relacionar los objetivos, las metas, las actividades y/o la población beneficiaria con la comprobación del recurso otorgado.-----

“**LA ASOCIACIÓN**” será informada oportunamente del contenido y empleo de las acciones de acompañamiento y seguimiento, así como de los formatos a utilizar para la presentación de los informes, parcial y final. Asimismo, en el proceso de seguimiento y revisión y aprobación del proyecto, la instancia de seguimiento garantizará a “**LA ASOCIACIÓN**” el derecho de audiencia y legalidad.-----

Con el objeto de cumplir sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, “**EL INFODF**”, publicará en su página web el informe final del proyecto. -----

A través de los instrumentos establecidos en esta Cláusula, “**EL INFODF**” verificará si “**LA ASOCIACIÓN**” está cumpliendo el objeto del presente Convenio de Colaboración, conforme a los plazos y los términos establecidos en el proyecto o acordados con la instancia de seguimiento.-----



En el caso que “**LA ASOCIACIÓN**” se encuentre imposibilitada para cumplir parcial o totalmente lo suscrito en el presente Convenio de Colaboración, así como en el plazo establecido, se procederá, según sea el caso, conforme a alguna de las siguientes figuras:----

- A.- Modificación del Convenio; -----
- B.- Terminación anticipada; -----
- C.- Rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, debiendo existir un dictamen realizado por la instancia de seguimiento de “**EL INFODF**” para ello, en el que se justifiquen las modificaciones a realizar.-----

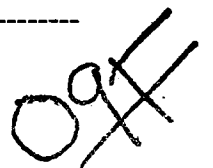
El presente instrumento no se podrá modificar si el objeto del proyecto cambia de manera sustancial.-----

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” convienen que serán causales de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes: -----

1. Por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”, debiéndose notificar por escrito las causas que justifican tal decisión.-----
2. A solicitud de “**EL INFODF**”, cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, “**EL INFODF**” comunicará a “**LA ASOCIACIÓN**” las razones que dieron origen a dicha terminación, sin responsabilidad alguna para “**EL INFODF**”.-----
3. A petición de la instancia de seguimiento del “**INFODF**”, previo dictamen cuando se justifique la imposibilidad de “**LA ASOCIACIÓN**” para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.-----
4. A petición de “**LA ASOCIACIÓN**”, por medio de escrito dirigido a la instancia de seguimiento referida en la Cláusula Quinta del presente Convenio de Colaboración, en la que justifique que está imposibilitada para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.-----

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.



“EL INFODF” rescindirá administrativamente este Convenio de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el mismo, en los siguientes casos: -----

1. Por incumplimiento de **“LA ASOCIACIÓN”** respecto a cualquier punto estipulado en este instrumento o en su proyecto, por defectos u omisiones en materia de comprobación de gastos, de conformidad con el proceso y el formato que para este fin se establezcan.-----
2. Por extinción de **“LA ASOCIACIÓN”**.-----
3. Por cambio del objeto social de **“LA ASOCIACIÓN”**, que implique el incumplimiento al objeto del convenio.-----
4. Por resultar falsa cualquiera de las declaraciones vertidas por **“LA ASOCIACIÓN”**, en el presente Convenio.-----

La rescisión tendrá lugar a petición de la instancia de seguimiento de **“EL INFODF”**, notificando **“EL INFODF”** a la Contraloría de dicho Instituto, para los efectos conducentes. La notificación se hará por escrito. El escrito empleado deberá contener los elementos que justifiquen la causa del incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de los daños y perjuicios que causare a **“EL INFODF”**, o bien a la población beneficiaria del proyecto, por el incumplimiento de **“LA ASOCIACIÓN”**.-----

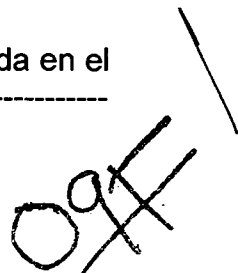
“EL INFODF” notificará a **“LA ASOCIACIÓN”**, a través de su instancia de seguimiento, su decisión de rescindir el presente Convenio de Colaboración.-----

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, **“EL INFODF”** podrá suspender temporalmente, todo o en parte, el presente Convenio de Colaboración, e interrumpir la entrega de la(s) ministración(es) a que se refiere la Cláusula Sexta, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a **“LA ASOCIACIÓN”**, a través de la instancia de seguimiento.-----

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- VÍA CONCILIATORIA



“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración actúan de buena fe, y que su voluntad se encuentra exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento, apelando siempre al diálogo, al entendimiento racional y a la buena voluntad de “**LAS PARTES**” ante cualquier problema de interpretación de los términos del presente Convenio o de los términos del proyecto aprobado.-----

En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen atenerse a los procedimientos y a los acuerdos que establezca la instancia de seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, utilizando la vía conciliatoria como primera opción.-----

El procedimiento conciliatorio se desahogará de la siguiente manera: -----


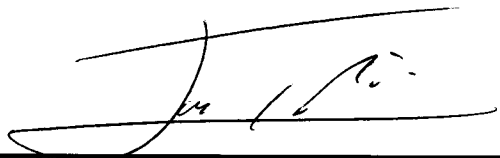
1. Para el caso en el que “**LA ASOCIACIÓN**” no hubiera cumplido con las obligaciones estipuladas en este instrumento, la Dirección de Vinculación con la Sociedad de “**EL INFODF**” requerirá a “**LA ASOCIACIÓN**”, por escrito y hasta por tres ocasiones, para que comparezca en los plazos y términos que determine, a efecto de que manifieste las causas por las cuales no dio cumplimiento a lo estipulado en este Convenio de Colaboración y exponga lo que a su interés corresponda.-----
2. De dicha comparecencia se elaborará acta circunstanciada en la que consten los plazos y términos convenidos para desahogar y resolver los puntos de incumplimiento. Los plazos y los términos en ningún caso rebasarán los treinta días naturales.-----



Agotadas las diligencias de esta vía conciliatoria, y para el caso en el que “**LA ASOCIACIÓN**” no hubiese atendido los requerimientos hechos por la Dirección de Vinculación con la Sociedad de “**EL INFODF**”, o bajo el supuesto de que no hubiese cumplido con lo acordado en la diligencia conciliatoria, el hecho se hará del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de “**EL INFODF**”, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determinen lo conducente.-----

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

En caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.-----

Una vez que fue leído el contenido de este Convenio de Colaboración, por **"LAS PARTES"**, y enteradas éstas de su valor, alcance y efectos legales, ratifican y firman por cuadruplicado, el presente instrumento que consta de 17 fojas más los **ANEXOS**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de Junio del año dos mil doce.-----

<p style="text-align: center;">POR EL "INFODF"</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">OSCAR M. GUERRA FORD COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL</p>	<p style="text-align: center;">POR "LA ASOCIACIÓN"</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">MARÍA TRINIDAD GUTIÉRREZ RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN ACCIÓN FEMINISTA, A.C.</p>
--	---

<p style="text-align: center;">POR EL "INFODF"</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">CARLOS PORFIRIO MENDIOLA JARAMILLO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "ASOCIACIÓN"</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">FRANCISCO JAVIER ZÁRATE RIVERA RESPONSABLE DEL PROYECTO</p>
--	--

DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO



Infodf
SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS LEGALES
REGISTRO NÚM.
DJDN/08/2012

TITULAR: Lic. Orlans Cortes Rojas
FIRMA: [Signature]
FECHA: 04-Junio-2012